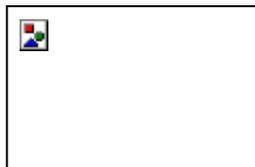


INFORME AL DESPACHO. MONTERÍA, MARZO 29 DE 2022

Hago saber que el término de traslado del recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutada COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., venció; está pendiente resolver dichos recursos. Igualmente informo del escrito de coadyuvancia al recurso de reposición allegado por la parte demandante. Provea.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA**

RADICADO No.2019-00158-00 Proceso ordinario laboral promovido por HUMBERTO GONZALEZ SIERRA CONTRA OM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. –SURTIGAS S.A.

MONTERIA, MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho decidir lo tocante a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutada-SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con ocasión de la interposición del recurso de reposición y apelación subsidiaria, en contra del auto 21 de FEBRERO de 2022, mediante el cual se requirió a la compañía que representa para el pago de las costas, el cual sustenta en los siguientes términos:

Solicita la profesional del derecho revocar el numeral (CUARTO) del auto de fecha 21 de febrero de 2022, en el cual requirió a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. para la cancelación de costas de primera instancia, teniendo en cuenta que los conceptos de carácter laboral reconocidos en la sentencia, tales Cesantías, Vacaciones y los aportes a salud y pensión, sumados los valores arrojan un total de \$9.064.757.4.

Manifiesta igualmente que la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA procedió a cancelar dicho concepto de costas, junto con las condenas impuestas a la compañía, a través de un acuerdo de cumplimiento de sentencia suscrito con el demandante y su apoderada judicial, y el cual fue allegado a este despacho en fecha de 3 de agosto de 2021 vía correo electrónico.

Finalmente indica que en caso de no revocar el auto atacado, se conceda el recurso de apelación interpuesto en subsidio por ante el Superior.

Por su parte, la apoderada judicial de la parte demandante al descorrer el traslado mediante escrito enviado a través del correo institucional hizo pronunciamiento acerca del recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. el día 23 de febrero de 2022, donde manifiesta que es cierto que el demandante señor HUMBERTO ENRIQUE GONZALEZ, recibió el pago de las costas de primera instancia, por lo que coadyuva se revoque el numeral cuarto (4) del auto de fecha 21 de febrero de 2022, proferido por este despacho en el proceso de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Es preciso indicar que el despacho mediante proveído del 23 de febrero de 2022, entre otros ordenó requerir a la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SUDAMERICANA S.A. para que hiciera efectivo el pago de las costas de primera instancia fijadas por el despacho en la suma de \$1.817.052.

Ahora bien, revisado nuevamente el acuerdo a que llegaron las partes celebrado extraprocesalmente y teniendo en cuenta las condenas impuestas en la sentencia, se pudo constatar que efectivamente en dicho acuerdo se incluyeron las costas impuestas a la compañía SEGUROS GENERALES SUDARMERICADA S.A., en cuantía de \$1.817.052.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito coadyuvó la solicitud de revocatoria del numeral cuarto del auto del 23 de febrero de 2022, se accederá a ello en consecuencia se revoca el numeral

4º de la parte resolutive del auto atacado y se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación en lo que tiene que ver con el pago de las costas con relación a la compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., quedando iguales los restante numerales de la providencia atacada.

En mérito de lo expuesto, en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER parcialmente el auto del 23 de febrero de 2022, en su numeral 4º, esto es revocarlo en lo que tiene que ver con el pago de las costas con relación a la llamada en garantía COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICADA S.A., acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación con relación a llamada en garantía COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICADA S.A., acorde con lo ya dicho.

TERCERO: Los restantes numerales del auto atacado quedan iguales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecdfe4a5d0549aa5065c7efcd5b9df40075fd8ef096bb605bdc42839148ce94**

Documento generado en 29/03/2022 03:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>